

Protonotario de Excmo. Real y J. Juan  
Nauarro

Yo, el Rey, por mandado de los Reyes de Castilla,  
Leon, de Aragón, de Navarra, de Sicilia, de Cerdeña,  
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de  
de Murcia, de Jaen, de Sevilla, de Córdoba, de  
y legim<sup>to</sup> de la Villa de Carmona, valú, y  
que a la vez cony<sup>u</sup> Chaurillona, ante los  
Alcaldes de los Ay<sup>tes</sup> delgo de la dicha Audiencia  
Reside en la Ciudad de Granada: Pedro de Vera,  
no Encom. de Excmo. Real, y Juan Nauarro Abogado  
de esta dicha Villa, por partes, que presentó, nos hizo relación  
ziendo, que siendo sus ganados Cavalleros Ay<sup>tes</sup> delgo  
cueros de Sandoz, y hauido Rado, Cula Guerra,  
p<sup>ra</sup> posesion decales, en Regato, Como, de Sandoz  
lo, y deca Audiencia, de la menor Castañeda  
d<sup>u</sup> ante nos, hauid<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de Justicia. Con  
del Pro<sup>u</sup> D<sup>u</sup> deca, deca dicha Villa, de Justicia, en  
tal m<sup>o</sup>, y a la misma forma, su p<sup>ra</sup> deca con multa  
dos, en su menor lapidaron Enque de Sallavan de  
Cavalleros, S<sup>es</sup> delgo, Como de Padre, y R<sup>o</sup>  
ma Audiencia, y con los otros en su menor, de  
d<sup>o</sup>, hauid<sup>o</sup> Audiencia ante Nos, y obtenido una Pro<sup>u</sup>  
en Sandoz, y Luis de Oca. del año próximo pasado  
que luego, que conella fuerdes requerido, siendo deca  
por sus menores deca Sandoz, Cueva Coraz, g<sup>o</sup> deca  
y Sandoz, y Sandoz Rado por sus otros, de Padre, y  
a la posesion de S<sup>es</sup> delgo, por manobierdes, y  
r<sup>o</sup> deca, quando los, y Sandoz deca Oca.  
C<sup>o</sup> deca, que hauid<sup>o</sup> deca, y su p<sup>ra</sup> deca, que hauid<sup>o</sup>